



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 19 DE JULIO DE 2024

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 583.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente, la motivación de la urgencia de la sesión.

“Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local”.

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

**2/ 584.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL
REAJUSTE DE ANUALIDADES Y AMPLIACIÓN DE LA PRÓRROGA
FORZOSA DEL “CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y
MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA**



**CIUDAD DE MÓSTOLES". EXPTE. C087/CON/2024-074 BIS
(C050/CON/2018-117 S.A.R.A. Y C050/CON/2024-007 BIS).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente prórroga: C087/CON/2024-074 BIS

Expediente nº: C050/CON/2018-117 (S.A.R.A) y C050/CON/2024-007 BIS.

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES

Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad

Procedimiento: Ampliación de la Prórroga forzosa del contrato y reajuste de anualidades.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente al contrato anteriormente referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Mediante Acuerdo nº 12/152, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, se adjudicó el contrato de servicios para la "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C050/CON/2018-117. S.A.R.A.), a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. con CIF A28017986, por importe de 12.480.000,00 € I.V.A incluido, por un plazo de ejecución de cuatro años a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de UN AÑO.

La formalización del contrato administrativo tuvo lugar el 23 de abril de 2019.

Segundo: Por acuerdo nº 20/767 de 5 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar la prórroga prevista en el contrato para el periodo comprendido entre el 23 de abril de 2023 al 22 de abril de 2024.

Tercero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/29, adoptado en sesión celebrada el 23 de enero de 2024, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la



apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante de la Entidad alojado en la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público. Expte. C050/CON/2024-007 S.A.R.A.

En dicho acuerdo se acordaba igualmente la autorización de un gasto plurianual para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe
2024	2024-33-1532-22799	2.494.888,85 €
2025	2025-33-1532-22799	4.120.000,00 €
2026	2026-33-1532-22799	1.625.111,15 €

Cuarto.- Durante el periodo de presentación de ofertas, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo núm. 2/99, en su sesión de 23 de febrero de 2024, relativo a la retroacción, desistimiento y aprobación de nuevo expediente de contratación sobre el mismo objeto, toda vez que, como se señala el propio acuerdo y el informe de la Coordinadora General de Urbanismo de fecha 21 de febrero de 2024 se detectaron errores en el epígrafe 18.3.1 del PPT relativa a los medios humanos del contrato que, si bien no afectan al presupuesto base de licitación si podrían influir en la confección de ofertas por los licitadores.

En consecuencia, el nuevo plazo de presentación de ofertas que paso a finalizar el 25 de marzo de 2024.

Quinto: Finalizado dicho plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los sobres que conformaban la licitación. La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Sexto: Con carácter previo a la finalización del procedimiento de licitación meritado en el punto anterior, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo núm. 3/279 de 19 de abril de 2024, resolvió lo siguiente:

“Primero: Aprobar el reajuste de las anualidades presupuestarias consignadas en el expediente de contratación denominado CONTRATO MIXTO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. EXPTE C050/CON/2024-007-BIS de manera que se libere el crédito retenido y autorizado del expediente contable núm. 2/202400000075 con cargo a la aplicación 33-1532-22799, del Presupuesto Municipal 2024, quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue:



Anualidad	Importe
2024	1.722.927,73 €
2025	4.120.000,00 €
2026	2.397.072,27 €

Segundo: Aprobar la prórroga forzosa del *CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES*, (Expte. C/050/CON/2018-117 S.A.R.A.), con la mercantil *VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.* con C.I.F A28017986, por un importe máximo de 769.315,07 €, que se corresponden con 635.797,58 € en concepto de principal y 133.517,49 € en concepto de 21% de IVA que debe soportar la administración, Para el período comprendido entre el 23 de abril al 21 de julio de 2024 (ambos inclusive) o hasta la formalización del nuevo contrato si la misma tuviera lugar antes de la fecha indicada. Todo ello, manteniéndose inalterables y con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el contrato, así como en la proposición presentada.

La prórroga detallada en el párrafo anterior quedará supeditada a realización de las anotaciones contables derivadas del reajuste de anualidades señalado en el punto primero de este acuerdo.

Tercero: Autorizar y disponer un gasto por importe de 769.315,07 € (IVA incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación 33-1532-22799, del Presupuesto Municipal vigente”.

Séptimo: Finalizado el procedimiento de licitación, tras la aceptación de la propuesta de la Mesa de contratación; realizado el trámite del requerimiento de la documentación previa a la adjudicación y depositada la garantía definitiva en ambos lotes, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdos núm. 16/531 y 17/532 de 09 de julio de 2024 resolvió adjudicar los lotes nº 1 y nº 2 respectivamente.

En el apartado quinto de la parte resolutiva de ambos acuerdos se disponía lo siguiente: “la formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquel en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Dicha notificación fue realizada, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 15 de julio de 2024, mientras que, de conformidad con lo dispuesto en antecedente de hecho sexto, la prórroga forzosa acordada el 19 de abril de 2024 alcanza hasta el 21 de julio de 2024.

Octavo: Al expediente se incorporan además los siguientes documentos:

- *Providencia de inicio del Concejal Delegado*
- *Propuesta ampliación prórroga forzosa Informe técnico de la prórroga forzosa.*
- *Informe técnico sobre el reajuste de anualidades del expediente C050/CON/2024-007 BIS*



- Certificado existencia de crédito
- Informe jurídico
- Informe de la Intervención Municipal

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente acuerdo se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II. Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

(...)

“No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar



las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario”.

IV. Por su parte, el Servicio promotor emite informe, suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 18 de julio de 2024 relativo a la necesidad de ampliar la prórroga donde se hace constar:

“Justificación de la necesidad de la prórroga

La ampliación de la citada prórroga queda justificada debido al interés público y general ya que si no se produjese se quedarían sin cubrir servicios esenciales y vitales de la ciudad tales como:

- *Reparación de averías de semáforos.*
- *Sustitución y reposición inmediata de semáforos en cruces de la ciudad ocasionados por la destrucción de los mismos por accidentes de tráfico, que frecuentemente se producen.*
- *Mantenimiento de red de semáforos por caídas de tensión o averías en el circuito eléctrico.*
- *Reparación de urgencia averías de red de riego, hechos que se produce con frecuencia, quedando sin suministro la extensa superficie ajardinada de la ciudad y el consecuente despilfarro de agua.*
- *Actuaciones y hundimientos producidos en las aceras produciendo riesgos reales y peligro de caídas a los viandantes.*
- *Conservación y mantenimiento de redes de riego, y fuentes públicas no ornamentales.*
- *Mantenimiento y reparación de averías de extensa la red de hidrantes de la ciudad con el potencial peligro en caso de incendio en la ciudad.*
- *Sustitución urgente de tapas y cercos de pozos de saneamiento con peligro de accidentes en el tráfico y viandantes*
- *Reposición, por deterioro, accidentes o vandalismo de la señalización vertical, de nuestra red viaria con el consiguiente peligro de confusión en el tráfico y potencial producción de accidentes de tráfico.*
- *Reposición de pintado de señalización horizontal de urgencia, ante vandalismo o deterioros en la pintura, ocasionando, confusión en el tráfico y potencial producción de accidentes.*
- *Reposición y actuación ante grandes baches de asfalto en la calzada que se producen frecuentemente, por levantado de planchas de asfalto, o bien por deterioros que se producen por la existencia de agrietamientos en aglomerado.*
- *Hundimientos, y socavones producidos en la calzada por fallo de la capa base o por averías de la red de suministro de agua en las que se producen lavado de material y se ocasionan grandes socavones, que impiden el tráfico y producen un riesgo real de accidentes de tráfico, colapsando el tráfico de la ciudad.*



Dicho esto, se propone prorrogar el actual contrato de "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES" Expediente C/050/CON/2018-117 (SARA) y del cual es adjudicataria la empresa VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (A-28017986) desde el 22 de julio de 2024".

En este sentido, la infraestructura viaria, y el tráfico y la seguridad vial se enmarcan dentro de las competencias que la Ley 7/1985, de 18 de abril, reguladora de las bases del régimen local en su artículo 25 letra d) y f).

El ejercicio de esta competencia propia del municipio y por tanto la protección del interés público, se ve ahora en riesgo por la no formalización en plazo de la nueva licitación, cuya adjudicación fue acordada el 9 de julio de 2024 por la Junta de Gobierno Local, pero no puede formalizarse hasta que transcurran los 15 días hábiles durante los cuales los interesados en el procedimiento podrán plantear la interposición de un recurso especial en materia de contratación que tendría como efecto inmediato la suspensión del procedimiento (artículo 53 LCSP). Por tanto, en todo caso, antes de la formalización habrá finalizado la prórroga en vigor, a la que se refiere el antecedente de hecho sexto, que alcanza hasta el 21 de julio de 2024.

Cabe también señalar que tanto en el contrato que ahora se propone prorrogar, como el que se encuentra en fase de formalización, se incluye (cláusulas 20 y 21 del PCAP respectivamente) la obligación de subrogar al personal en el nuevo contrato, por lo que la finalización del mismo sin la suscripción de la debida prórroga o formalización del nuevo contrato supondría no sólo un perjuicio para el interés público el suspender el Servicio de conservación y mantenimiento de las vías públicas, sino un perjuicio para los trabajadores que ahora prestan servicio al amparo de este contrato que podrían ver finalizada su relación laboral con la empresa.

V.- Por su parte, La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, ya manifestó en su informe 17/2020 de 20 de mayo a la posibilidad de acudir a la figura de la continuidad de la prestación señalada en el artículo 29.4 LCSP cuando el uso de otras figuras "simplificadas" de procedimientos de licitación no fuera suficiente:

"Si, ni siquiera acudiendo a estas opciones que la ley contempla para la reducción de plazos y trámites, fuera posible la finalización en plazo de los procedimientos, esta Junta Consultiva ya aludió (Informes 42/14 y 86/18) a la posibilidad muy excepcional de emplear una nueva licitación muy ágil con el fin de permitir la continuidad en la prestación del servicio. Dentro de estas posibilidades en nuestros precedentes informes aludíamos al procedimiento negociado sin publicidad, en los casos en que la legislación autorice su uso, y en la legislación vigente se añaden supuestos como el contrato menor (conforme se indica en nuestro Informe 73/2018), el procedimiento abierto simplificado y el más simplificado del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, amén de la posibilidad que ofrece el artículo 29.4, a la que a continuación aludiremos. Son los que la doctrina ha denominado contratos puente, única y excepcionalmente justificados por el grave perjuicio que para el interés público representa la pérdida de un servicio que afecte a aspectos tan relevantes como la salubridad o la seguridad pública, y de los que debe hacerse un uso limitado al tiempo



estrictamente imprescindible para terminar la licitación correspondiente, todo ello sin perjuicio, cuando proceda, de la responsabilidad del órgano de contratación en los supuestos en que pueda haber existido negligencia en la tramitación”.

En el caso que nos ocupa, habiendo transcurrido sólo 3 días de los 15 necesarios para la formalización del contrato; a 4 días del vencimiento de la prórroga forzosa y a la vista del importe del contrato, no es posible impulsar ninguno de los procedimientos de licitación simplificados a los que alude el informe de la Junta Consultiva y la propia legislación de contratación pública, por lo que se hace ineludible acudir a la prórroga forzosa regulada en el artículo 29.4. LCSP.

VI. En cuanto las circunstancias excepcionales a las que se alude en el artículo 29.4 de la LCSP, estás ya fueron apreciadas en el ya meritado acuerdo de la prórroga forzosa adoptado por el órgano de contratación el 19 de abril de 2024, por lo que nos remitimos al fundamento de derecho VI del citado acuerdo donde se señala:

“puede extraerse del contenido de la cláusula 1^a del PCAP que la contratación objeto de esta prórroga “tiene por objeto un servicio integral de conservación y mantenimiento de las vías públicas” que incluye, entre otras la: “conservación y mantenimiento de las instalaciones semafóricas”; la señalización horizontal y vertical en vía pública o el mantenimiento de hidrantes contra incendios, así como, del contenido del Informe del Arquitecto Técnico Municipal el interés público debe prevalecer. En ese sentido el Informe 2/2021, de 12 de febrero, de la Junta Consultiva de la Generalitat, señaló que la prórroga prevista en el artículo 29.4 de la LCSP “podría ser calificada de forzosa y, también, excepcional –en la medida que opera al margen del régimen de prórroga establecido en el pliego de conformidad con el régimen legal (...), así como también al margen del plazo máximo de duración de los contratos–” y que había sido incorporada como novedad a la LCSP “justamente para cubrir el vacío legal existente para determinadas situaciones que se producen en la realidad, en que al vencimiento de un contrato no se haya formalizado el nuevo que garantice la continuidad de la prestación”.

Observándose por tanto que la finalización de la prórroga forzosa del contrato vigente es anterior a la formalización del nuevo, esta es, por tanto, una prórroga excepcional, que obedece a la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación, por razones de interés público, para no interrumpirla, al no disponer de un nuevo contrato formalizado.

VII.- El Área de responsable del contrato, dentro del plazo de nueve meses máximo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP, propuso la prórroga del contrato en vigor para el periodo comprendido entre el 23 de abril de 2024 y el 21 de julio de 2024 o, en su caso, hasta la formalización del nuevo contrato, por un importe de 771.961,12 € (IVA incluido).

A este respecto obra en el expediente informe de reajuste de anualidades presupuestarias del contrato actualmente en licitación, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 16 de julio de 2024, cuya formalización prevista inicialmente para el 22 de julio de 2024 se ve inexorablemente pospuesta por las cuestiones puestas de



manifiesto en los antecedentes de hecho cuarto a séptimo y la formalización de la presente prórroga, en el citado informe se hace constar:

“[...]1.2 SITUACIÓN QUE MOTIVA EL REAJUSTE DE ANUALIDADES DE LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO:

El motivo por el cual se solicita el reajuste es el retraso que se va a producir en el inicio de la ejecución del contrato pues, aunque los lotes 1 y 2 del nuevo contrato están adjudicados, al estar sometida la adjudicación, por el tipo de contrato y valor estimado que presenta esta licitación, a recurso especial en materia de contratación, lo que motiva la prórroga del actualmente existente para la que no se dispone de la dotación presupuestaria correspondiente.

Se estima que el periodo de prórroga se extenderá hasta el 30/08/2024 por lo que se solicita que se libere la cantidad correspondiente al periodo de 01/07/2024 a 30/08/2024 y señalando como nueva fecha de inicio del Contrato el 01/09/2024.

No obstante, en lo referente a la prórroga, la cantidad liberada permitiría la ampliación del contrato hasta el 10/10/2024.”

[...]

En virtud de lo expuesto, se solicita la tramitación del reajuste de las anualidades presupuestarias tanto de la autorización del gasto como de la disposición del gasto que estando actualmente de la siguiente manera:

Anualidades presupuestarias de autorización del gasto y disposición del gasto (total 8.240.000,00 €):

- *Año 2024: 1.722.927,73 €*
- *Año 2025: 4.120.000,00 €*
- *Año 2026: 2.397.072,27 €*

Con el siguiente desglose por lotes:

Lote 1 (7.710.000,00 €):

- *Año 2024: 1.612.108,35 €*
- *Año 2025: 3.855.000,00 €*
- *Año 2026: 2.242.891,65 €*

Lote 2 (530.000,00 €):

- *Año 2024: 110.819,38 €*
- *Año 2025: 265.000,00 €*
- *Año 2026: 154.180,62 €*

Pasen a estar como sigue tras el reajuste:



Anualidades presupuestarias de autorización del gasto y disposición del gasto (total 8.240.000,00 €):

- *Año 2024: 1.027.178,08 €*
 - *Año 2025: 4.120.000,00 €*
 - *Año 2026: 3.092.821,92€*

Con el siguiente desglose por lotes:

Lote 1 (7.710.000,00 €):

- *Año 2024: 961.109,59 €*
 - *Año 2025: 3.855.000,00 €*
 - *Año 2026: 2.893.890,41€*

Lote 2 (530.000,00 €):

- *Año 2024: 66.068,49 €*
 - *Año 2025: 265.000,00 €*
 - *Año 2026: 198.931,51€.”*

Por su parte, por el Director General de Presupuestos y Contabilidad se ha incorporado al expediente certificado de existencia de crédito, de fecha 17 de julio de 2024 cuya conclusión es la siguiente:

“con la aprobación del reajuste de las anualidades de autorización del gasto que se liberaría 695.749,65 € por el periodo correspondiente de 01/07/2024 al 31/08/2024. Y, dado que la ampliación de la prórroga forzosa del contrato actual se propone por la siguiente anualidad:

- Año 2024: 692.385,56 €

Se infiere que, si se aprueba, en primer lugar y en los términos señalados anteriormente, el reajuste de las anualidades del nuevo contrato “CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” EXPTE. C/050/CON/2024-007 SARA que se encuentra actualmente en licitación, existiría crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la ampliación de la prórroga forzosa del contrato en vigor C/050/CON/2018-117 (SARA)”.

En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las



anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención.”

VIII.- El retraso ocasionado en la formalización por la retroacción de actuaciones a la que se hace mención en el antecedente de hecho cuarto y la obligatoriedad de guardar los 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo de adjudicación para la formalización del contrato que preveía como fecha de inicio el 22 de julio de 2024. Esto y el elevado importe del contrato (8.240.000,00 €), que suponen un desajuste presupuestario para la anualidad 2024 de 692.385,56 €, justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo se enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se no procede recabar la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento en tanto aún, no se ha podido formalizar el contrato.

Así pues, queda constatado, de la documentación aportada por el Servicio al expediente que: (a) continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación; (b) que la empresa adjudicataria presta el servicio a satisfacción del Área; (c) que no es posible formalizar una prórroga ordinaria de las previstas en el PCAP por haberse ejecutado ya la única prórroga prevista con la que el contrato alcanza los 5 años de duración (d) que la protección de un interés público motiva la necesidad de garantizar la continuidad del servicio; (e), en ningún caso, la ampliación de la prórroga forzosa sobrepasará los nueve meses de duración y (f) la prórroga dispondrá de crédito para atender las obligaciones económicas derivadas de la misma si, con carácter previo a su aprobación, se procede al reajuste de anualidades previstas en el expediente C050/CON/2024-007 BIS, actualmente en licitación.

Sobre esto último, puede considerarse de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la eficacia y efectos de los actos administrativos.

IX.- El órgano de contratación competente para aprobar el reajuste de anualidades y la prórroga de un contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes



Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, a la vista de lo anterior, y de los informes y documentos obrantes en expediente, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el reajuste de las anualidades presupuestarias consignadas en el expediente de contratación denominado CONTRATO MIXTO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES. EXPTE C050/CON/2024-007-BIS de manera que se libere el crédito retenido y autorizado y dispuesto del expediente contable núm. 2/202400000075 con cargo a la aplicación 33-1532-22799, del Presupuesto Municipal 2024, quedando las anualidades del contrato en licitación como sigue:

Anualidad	Importe
2024	1.027.178,08€
2025	4.120.000,00 €
2026	3.092.821,92 €

Segundo: Aprobar la ampliación de la prórroga forzosa del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, Expte C087/CON/2024-074 (Expte. Original C/050/CON/2018-117 S.A.R.A.), con la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. con C.I.F A28017986, por un importe máximo de 692.385,56 €, que se corresponden con 572.219,47 € en concepto de principal y 120.166,09€ en concepto de 21% de IVA que debe soportar la administración, Para el período comprendido entre el 22 de julio al 10 de octubre de 2024 (ambos inclusive) o hasta la formalización del nuevo contrato si la misma tuviera lugar antes de la fecha indicada. Todo ello, manteniéndose inalterables y con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el contrato, así como en la proposición presentada.

La prórroga detallada en el párrafo anterior quedará supeditada a realización de las anotaciones contables derivadas del reajuste de anualidades señalado en el punto primero de este acuerdo.

Tercero: Autorizar y disponer un gasto por importe de 692.385,56 € (IVA incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación 33-1532-22799, del Presupuesto Municipal vigente.

En el mismo sentido que en el punto anterior, la autorización y disposición del gasto quedará supeditada a la realización de las anotaciones contables derivadas del reajuste de anualidades.



Cuarto: Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.

Quinto: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expediten los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 23 de julio de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.